PROCESO: CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
MCI-RE- ESAL-001-2026

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026”

ENERO 2026

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: REGIMEN ESPECIAL

Fecha del estudio:	ENERO DE 2026
Número de proceso:	MCI-RE- ESAL-001-2026
Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026"
Dependencia responsable del estudio previo:	Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Funcionario Responsable:	Yessica Daniela Forero Pulido
Tipo de contrato recomendado	Contrato de Prestación de Servicios
Código Banco de programas	202500000049279

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)"*, asimismo, establece de manera clara que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".*

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."*.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el

Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…"

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)",* así mismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el Artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y

cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Que específicamente para el Municipio de Cienega se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Primera Infancia	46
Preescolar	44
Primaria: primero, segundo y tercero	192
Primaria: cuarto y quinto	129
Secundaria	278
Media y ciclos complementarios	127

Que, en el mismo sentido, el Municipio de Cienega, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Que para el municipio de Ciénega se asignaron los siguientes cupos

Primera Infancia	46
Preescolar	44

Primaria, primero, segundo y tercero	192
Primaria, cuarto y quinto	129
Secundaria	278
Media y ciclos complementarios	127

Que la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE CIENEGA suscribieron Convenio Interadministrativo Nº **CO1.PCCNTR.8389594/3331**, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CIENEGA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026"

De acuerdo con el plan de desarrollo TIEMPO DE UNION TIEMPO DE CAMBIO periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

TRANSFORMACION ESTRATEGICA	APUESTA SECTORIAL	PROGRAMA	PRODUCTO
Transformación Social	Educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, orientado a garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa durante el primer semestre de 2026.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, orientado a garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa y contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa durante el primer semestre de 2026. dentro del convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026"

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A REALIZAR

2.1. Objeto a contratar

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026"

2.2. Tiempo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de será de ocho (8) meses, dentro del cual se ejecutarán 100 días calendario escolar. Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del contrato, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

2.3. Valor estimado del contrato

Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($784.323.000) M/CTE**, incluido costos directos e indirectos asociados a la prestación de servicio

2.4. Forma de pago

El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso del 20% del valor del contrato, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio, y se haya presentada la fase de alistamiento aprobada por el municipio y por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **2**. Y mediante actas parciales de acuerdo a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en oficina de desarrollo. Los anteriores pagos se cancelarán cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a

los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC de acuerdo a los desembolsos de la gobernación. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.5. Certificado de disponibilidad presupuestal

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026010006 de fecha 02/01/2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2201070009	Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$240.212.763.00
2201070010	Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$28.025.703.00
2201070011	Servicios de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$516.084.534

2.6. Lugar de ejecución

Municipio de *Ciénega – Boyacá*

3. ESPECIFICACIONES

3.1. Clasificación UNSPSC del objeto a contratar

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

90101600	Servicios de banquetes y catering
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodega y almacenamiento especializado
85151600	Asuntos nutricionales

3.2. Características técnicas

Dentro de las condiciones técnicas del mercado que impactan el bien a adquirir, se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la resolución 0335 de 2021 "*Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*", así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el decreto 1852 de 2015; lo anterior cumpliendo con las siguientes cantidades:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO			
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 4.836,00	100
PREESCOLAR	44	$ 4.836,00	100
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 5.105,00	100
CUARTO Y QUINTO	129	$ 5.475,00	100
SECUNDARIA	278	$ 5.933,00	100
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 6.319,00	100

RACION INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.753,00	100
PREESCOLAR	44	$ 3.753,00	100
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.753,00	100
CUARTO Y QUINTO	129	$ 4.439,00	100
SECUNDARIA	278	$ 4.439,00	100
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 5.000,00	100

Adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

COMPLEMENTO AM-PM			
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.216,00	100
PREESCOLAR	44	$ 3.216,00	100
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.528,00	100
CUARTO Y QUINTO	129	$ 3.814,00	100
SECUNDARIA	278	$ 4.315,00	100
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 4.628,00	100

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del contrato se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del contrato, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Para lo cual el operador presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color con marca de agua en cada sede principal de cada Institución Educativa Oficial.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE,

emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Cumplir lo contenido en los presentes pliegos de condiciones.
2. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a

las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite.
4. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
5. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra el personal durante la operación del Programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
8. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
9. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.
11. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

12. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una.
16. De los formatos referidos anteriormente se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
19. similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.

24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
26. Verificar en el personal manipulador de alimentos el cumplimiento de los siguientes: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:
    - Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
    - Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
    - Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
    - Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
    - Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
    - Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
    - Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento PEPS (Primero en Entrar Primero en Salir), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas de los productos para la preparación de los alimentos.
    - Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
    - Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios.
    - Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
    - Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
    - Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
    - Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la

interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

3.4. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

El Municipio como responsable de la ejecución de este convenio, promoverá la creación de un Comité Técnico Operativo que se creará para el efecto y estará integrado por: El Alcalde o su delegado, Representante del Operador, el representante del MEN, Representante de las Instituciones Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, Personero Estudiantil y demás interesados que se estime conveniente. El Comité Técnico Operativo Municipal tendrá la coordinación y ejecución del presente convenio y desarrollará, las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio, cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos del ICBF.
2. Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del convenio.
3. Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnico operativo que estime convenientes. El Comité Técnico Operativo deberá revisar el desempeño del convenio para lo cual conocerá de los informes y reportes de los supervisores del mismo.
4. Presentar un informe al finalizar la ejecución del objeto de este convenio en el que se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe deberá reposar dentro de las carpetas contractuales del DEPARTAMENTO.
5. Reunirse periódicamente para analizar el avance y ejecución del convenio.
6. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité de Seguimiento, mediante Actas.
7. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete

1. Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del presente convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación,
2. Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio,

3. Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción,
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO DE CONVENIO: Convenio de Asociación de Régimen Especial

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia- PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA.

El Convenio de Asociación por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017 así como el Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8.

De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los

principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Turmequé, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad “El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa

disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases: Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESALES deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsana de manera correcta.

Garantía de seriedad de la oferta: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CIENEGA NIT. 891801988-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para

	emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas1
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. tanto de la ESAL como de su representante legal

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación, tanto de la ESAL como de su representante legal

Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 180 l de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

Delitos sexuales - Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Certificado de Existencia y Representación expedido no mayor a 30 días calendario al cierre de la entrega de propuestas, la ESAL sin ánimo de lucro tenga un tiempo igual o superior a 5 años de su registro y creación, verificado en línea a través del SECOP II o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. “El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta” cuando se requiera. Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos

de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

Certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Certificado de inspección y vigilancia vigente o en trámite año fiscal a corte 31 de diciembre de 2024.

Los documentos relacionados en el acápite indicadores de eficiencia. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes especificaciones técnicas y demás lineamientos.

5.4. INDICADORES IDONEIDAD:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la organización y realización de programas y eventos culturales, sociales, académicos, artísticos y recreativos, actividades generales y de recreación para la comunidad y presentación de grupos u orquetas en sus diferentes modalidades, actividades de ferias y exposiciones ganaderas y equinas, así

mismo deberá permitir las actividades del interés público el fortalecimiento cultural, artístico y deportivo de las comunidades, lo cual se demostrara con los soportes de experiencia y el objeto social del certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

5.5. CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA – EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de los mismos:

5.5.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno, mientras se desarrollen las actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual dentro del cronograma establecido, en caso tal que sea necesario aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, el contratista lo debe realizar sin que ello genere costo alguno para el municipio. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

CARGO O ROL DENTRO DEL PROYECTO	REQUISITOS	DEDICACIÓN
COORDINADOR OPERATIVO Cantidad: 1	Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos, con posgrado en el área de administración y/o a fines. Experiencia general: experiencia profesional mayor a siete (7) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mayor a CINCO (5) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.	100%
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Cantidad: 1	Profesional en Química de Alimentos, con posgrado en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general: experiencia profesional mayor a cinco (05) años contados desde la facha de expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mínimo de tres (03) años en las que se evidencie que se desempeñó en la	30%

	supervisión y/o coordinación en la prestación de servicios de alimentos y/o suministro de alimentos.	
Manipulador de alimentos Cantidad: 18	El oferente debe presentar una carta de compromiso donde certifique que contara con el personal requerido para la ejecución del programa y que el personal contara con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la resolución 2505 de 2004, así como las demás normas que las modifiquen adicionen y/o sustituyan	100%

2.2.1 INFRAESTUCTURA (BODEGA)

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance del mismo, la cantidad de raciones, la ubicación de las diferentes sedes de las instituciones educativas y en donde se debe realizar la entrega de las raciones, el proponente dentro de su propuesta deberá contar con una bodega de almacenamiento y conservación de alimentos con un área entre 150 y 200 metros cuadrados; ubicada a una distancia no mayor a 39 km del casco urbano del municipio de Ciénega, dentro de su propuesta deberá presentar carta de compromiso en la cual se debe evidenciar lo siguiente:

- ✓ Debe manifestar que se compromete a poner en disposición la bodega indicada, que este adecuada para efectos de almacenamiento y conservación de alimentos con destino al cumplimiento del objeto y el alcance del contrato y también se compromete a que durante la ejecución del contrato la bodega cumplirá los requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013
- ✓ Lugar de ubicación.
- ✓ Distancia de la bodega al municipio, la cual será verificada por Google maps, por ende, el oferente presentará una imagen de la ubicación de la bodega y la distancia al municipio
- ✓ Fotografías de la bodega.
- ✓ Anexar fotocopia del concepto higiénico sanitario favorable mayor al 95% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso
- ✓ Carta de compromiso en el presente proceso contractual.

2.2.2 VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS:

Con el fin de garantizar que el transporte de alimentos se realice de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la resolución 2505 de 2004, así como las demás normas que las modifiquen adicionen y/o sustituyan y normas de transporte apara alimentos específicos. La

entidad territorial solicita que el oferente debe contar con mínimo dos (2) vehículos habilitado para el transporte de alimentos, que cumplan con lo establecido en las dos resoluciones indicadas anteriormente, para lo cual deberá adjuntar dentro de su propuesta: fotocopia de la carta de propiedad, fotocopia de concepto higiénico sanitario favorable mayor a 90 puntos de cumplimiento vigente, fotocopia de licencia de tránsito, fotocopia del SOAT vigente, fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente.

Los oferentes que oferten equipo que no sean de su propiedad deberán presentar el respectivo compromiso de alquiler de vehículos, referenciando el número del presente proceso contractual e indicando dirección y teléfonos de contacto de los propietarios.

El Municipio verificará el estado y características de los equipos ofrecidos (bodega y vehículo), en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones contractuales a que haya lugar.

No obstante, el proponente deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo, el cual debe ser aprobado por el supervisor. En caso de que el proponente no acredite el equipo mínimo exigido, la propuesta será declarada NO HÁBIL y no será objeto de evaluación, la propuesta será rechazada.

El Proponente Debe garantizar para la ejecución del contrato, la disponibilidad del equipo mínimo requerido, para lo cual presentará carta de compromiso en la cual exprese que asegura la disponibilidad y buen estado del equipo en el momento y por el tiempo que se requiera en la vigencia del contrato. El proponente determinará bajo su responsabilidad, de acuerdo con el programa de trabajo, organización de los trabajos y demás que considere.

El Municipio verificará el estado y características del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones contractuales a que haya lugar.

5.6. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

5.6.2. EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar UN (1) Contrato o Convenio con Entidades Públicas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE, terminado y liquidados cuyo valor sea igual o superior presupuesto oficial, para lo cual deberá anexar la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación.

5.6.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar DOS (2) convenios y/o contratos ejecutados, terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES cuyo valor sumado sea igual o superior al total del presente convenio y cuente con lo siguiente:

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

5.7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas a continuación:

Indicador	Fórmula	Valor solicitado

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	mayor o igual a 9
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	menor o igual a 0,47
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	mayor o igual a 10 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	mayor o igual a 0,75
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	mayor o igual a 0,75

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: los siguientes indicadores, serán verificados a través de los estados financieros

5.8. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Se solicitará los Estados Financieros firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Eficiencia mínima habilitante mayor a 1

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

5.9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

5.10. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas

CERTIFICADO REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL: El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo. A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

6.1. CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Correspondencia del Objeto	30
Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	30
Experiencia Adicional	10
Gobierno corporativo	05
Indicadores de la eficiencia de la organización	05
Ofrecimientos Adicionales	20
TOTAL	**100**

6.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACION EN GENERAL.

6.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EVALUACIÓN TÉCNICA).

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 25 PUNTOS de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
COORDINADOR OPERATIVO	Para la ESAL que proponga un Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos, con posgrado en el área de administración y afines. Experiencia general: experiencia profesional mayor a ONCE (11) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica: mayor a CINCO (5) años en la ejecución de programas de alimentación escolar.	10 PUNTOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Profesional en Química de Alimentos, con posgrado en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general: experiencia profesional mayor a cinco (05) años contados desde la facha de expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley.	10 PUNTOS

	Experiencia especifica: mínimo de tres (03) años en las que se evidencie que se desempeñó en la supervisión y/o coordinación en la prestación de servicios de alimentos y/o suministro de alimentos.	

Nota. Para conceder los puntos antes referidos se debe anexar la hoja de vida de cada profesional, debidamente sustentada. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

6.1.3. GOBIERNO CORPORATIVO

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Se otorgarán máximo 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	5
Verificación de porcentaje de la ESAL, en SECOP II. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor porcentaje los demás por regla de tres simple.	5

6.1.4. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se otorgarán máximo 10 puntos para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 5 puntos cada uno.

6.1.5. OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán 30 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

SOLICITUD	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTOS
FACTOR	Capacitación a Personal Manipulador y logístico que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar, mínimo Cuatro (4) horas en Manipulación de Alimentos, Minutas y BPMS	10 PUNTOS
	Capacitación a Personal Manipulador y logístico que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar, mínimo Cuatro (8) horas en Manipulación de Alimentos, Minutas y BPMS	20 PUNTOS

Nota. Los puntos se otorgarán siempre y cuando la ESAL demuestre en que consiste su ofrecimiento y que beneficios obtendrá el proyecto a desarrollar con el ofrecimiento de los mismos, para otorgarse el puntaje la ESAL debe garantizar todos los ítems del ofrecimiento.

Los ofrecimientos adicionales que se realicen por parte de las ESAL interesadas, serán tomados como los aportes al presente convenio.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO

DESCRIPCION	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR RACION	DIAS	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	46	$ 4.836,00	100	$ 22.245.600,00
PREESCOLAR	44	$ 4.836,00	100	$ 21.278.400,00
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 5.105,00	100	$ 98.016.000,00
CUARTO Y QUINTO	129	$ 5.475,00	100	$ 70.627.500,00
SECUNDARIA	278	$ 5.933,00	100	$ 164.937.400,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 6.319,00	100	$ 80.251.300,00
			SUB TOTAL	**$ 457.356.200,00**

COMPLEMENTO AM-PM

DESCRIPCION	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR RACION	DIAS	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.216	100	$ 14.793.600
PREESCOLAR	44	$ 3.216	100	$ 14.150.400

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.528	100	$	67.737.600
CUARTO Y QUINTO	129	$ 3.814	100	$	49.200.600
SECUNDARIA	278	$ 4.315	100	$	119.957.000
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 4.628	100	$	58.775.600
			SUB TOTAL	**$**	**324.614.800,00**
VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA				$	2.352.000,00

	TOTAL	**$ 784.323.000,00**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

7.1. ECONOMICO

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

7.2. ESTUDIOS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP II y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá para la contratación de objetos similares a los que se pretende contratar:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MP-SA-001-2025	Subasta	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAEZ	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE PAEZ BOYACA	$373.379.133,03
MCH-SA-SI-005-2025	Subasta	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUIZA	EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA BOYACA	$124.074.176,43
MVIR-SAMC-001-2025	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	BOYACA – ALCALDIA MUNICIPIO DE VIRACACHA	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y SUS RESPECTIVAS SEDES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHA BOYACA	$249.499.293,25
SASI-05-2024	Selección abreviada de menor cuantía (ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURMEQUE	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE, PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION ESCOLAR	$413.612.732,81

			PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ESCOLAR 2024	

A continuación, se relación los contratos celebrados en el municipio de Ciénega en la vigencia anterior:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
MCI-RE-ESAL-001-2025	Contratación Régimen Especial	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIENEGA	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A LOS EDUCANDOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIENEGA DURANTE 96 DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA – BOYACA"	$692.398.162,00
MCI-RE-ESAL-002-2025	Contratación Régimen Especial	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIENEGA	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE A LOS EDUCANDOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CIENEGA DURANTE 58 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CIENEGA BOYACA"	$35.866.405,00

7.3. ANALISIS DE COSTOS

De acuerdo al análisis del sector y los estudios previos, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($784.323.000) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO

DESCRIPCION	ESTUDIANTES ATENDIDOS	VALOR RACION	DIAS	VALOR TOTAL
PRIMERA INFANCIA	46	$ 4.836,00	100	$ 22.245.600,00
PREESCOLAR	44	$ 4.836,00	100	$ 21.278.400,00
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 5.105,00	100	$ 98.016.000,00
CUARTO Y QUINTO	129	$ 5.475,00	100	$ 70.627.500,00
SECUNDARIA	278	$ 5.933,00	100	$ 164.937.400,00
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 6.319,00	100	$ 80.251.300,00
			SUB TOTAL	**$ 457.356.200,00**

COMPLEMENTO AM-PM				
DESCRIPCION	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACION**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	46	$ 3.216	100	$ 14.793.600
PREESCOLAR	44	$ 3.216	100	$ 14.150.400
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	192	$ 3.528	100	$ 67.737.600
CUARTO Y QUINTO	129	$ 3.814	100	$ 49.200.600
SECUNDARIA	278	$ 4.315	100	$ 119.957.000
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	127	$ 4.628	100	$ 58.775.600
			SUB TOTAL	**$ 324.614.800,00**
VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA				$ 2.352.000,00

TOTAL	**$ 784.323.000,00**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
Industria y comercio	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario

Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Justicia	2%
Estampilla pro deporte	2.5%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones vigentes y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos que se encuentra contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se procedió a identificar y formular los riesgos y la forma de mitigarlo y en consecuencia realizó la matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quien se le va asignar?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecucion del convenio?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	**GENERAL**	**INTERNO**	**SELECCIÓN**	**OPERACIONAL**	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del convenio	Posible (3)	Catastrofico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
2	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**REGULATORIO**	Modificación en la legislación tributaria creación de	Rompimiento económico del convenio	Raro (1)	Menor (5)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	ESAL	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del convenio	erificación de la normatividad tributaria	Mensualmente
3	**GENERAL**	**INTERNO**	**EJECUCION**	**FINANCIERO**	Uso indebido de la información	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Raro (1)	Menor (5)	3	Riesgo bajo	ESAL	Verificar que el ESAL utilice la información d	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	No	Municipio	Firma del acta de inicio	Liquidación del convenio	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Mensualmente

4	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	Variación de los precios del mercado	Rompimiento económico del convenio	Raro (1)	Menor (5)	3	Riesgo bajo	Municipio	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del convenio	Verificación de las condiciones de mercado	Mensualmente
5	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	Estimación inadecuada de los costos	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL- Municipio	Verificar que el ESAL en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha de verificación de oferta económica	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el E	Audiencia de subasta
6	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	Daños causados de los elementos durante su	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el ESAL	Cada entrega

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Suministro de elementos en malas condiciones de	Entrega de productos que no cumplen con las condiciones de calidad y las especificaciones t	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el E	Cada entrega
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No entrega de todos los elementos o servicios dentro	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (5)	5	Riesgo medio	ESAL	Verificar que el ESAL entregue las cantidades en el tiempo estipulado por el supervisor	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Acta de recibo de productos entregados por el E	Cada entrega
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2	Suspensión del convenio	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	ESAL - Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	ESAL-Municipio	Fecha inicio de convenio	Fecha final del convenio	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente

10	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	Falta de calidad en el servicio prestado	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Posible (3)	Menor (5)	5	Riesgo medio	ESAL	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	Fecha inicio de convenio	Fecha final del convenio	Revisión informes avances de ejecución	Mensualmente
11	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**SOCIAL**	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecución del convenio	Improbable (2)	Menor (5)	4	Riesgo bajo	Municipio	Desbloqueo de vías, apoyo ESMAD	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha inicio de convenio	Acta de terminación	Bloqueo de vías	Mensualmente
12	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	No entrega de todos los productos o	Incumplimiento del objeto contractua	Posible (3)	Menor (5)	5	Riesgo medio	ESAL	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	ESAL-Municipio	Firma del convenio	Acta de terminación	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega

9. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por

la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista,

	al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Municipio de Ciénega y el CONTRATISTA, se designará a la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos o quien haga a sus veces, como supervisor del contrato y quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

11. ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA

Toda vez que por disposición de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-03. se determina que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra en el Plan anual de adquisiciones registrado en el banco de proyectos con código BPIN-piip:

III. DATOS DEL PROYECTO			
#	Nombre del proyecto	Código BPIN	Financiación del contrato
Proyecto 1	Mejoramiento de la educación básica y media en el municipio de Ciénega	202500000049279 - PIIP	$ 268.238.466,00
Proyecto 2			
Total financiación			$ 268.238.466,00

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Ciénega convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Ciénega, tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del despacho del alcalde Municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Original firmado por:
YESSICA DANIELA FORERO PULIDO
Secretaria De Gobierno y Asuntos Administrativos

Proyecto: *Yessica Daniela Forero. - secretaria De Gobierno Y Asuntos Administrativos*
Reviso: *XXXXXXX – Asesor externo de contratación*
Aprobó: *William Camilo Barreto- alcalde Municipal*